



JORNADAS



XXVII

JORNADAS DE EXTRANJERÍA Y
PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El Derecho a la Paz

6 y 7 de julio de 2017
Granollers

#JornadasExtranjeria

Asistencia letrada en llegadas
masivas: menores, asilo y
trata.

Carlos Rolín Bautista

SITUACIÓN DE CRISIS

- *Coordinación con Fuerzas Policiales.*
 - *Avisar con antelación (1 o 2 días entre avistamiento embarcaciones y primeras actuaciones).*
- *Número aproximado de inmigrantes.*
- *Lista de sustituciones.*
- *Ratio de asistencias por abogado (12).*



ASISTENCIA EN COMISARIA

- *Devolución (art. 58 LOEX y 23 RLOEX)*
- *Tarjeta.*
- *¿Tiene algún tipo de documentación personal, o alguien que nos la facilite?.*
- *Datos de contacto del extranjero.*
 - *En España, de familiares, o en su país de origen.*
 - *Para poder contactar posteriormente.*

ENTREVISTA PERSONAL

- *Antes de la primera asistencia.*
- *Brevedad, dado el momento de crisis.*
- *Comprobar el país de origen.*
- *Comprobar que no es menor.*
- *Comprobar que no es enfermo ni mujer embarazada.*

ENTREVISTA EN ENTRADA NO MASIVA --COLECTIVA--

- Entrevista más amplia. Individualizada.
- Detección de posibles solicitantes de protección internacional - trata:
 - ¿Por qué no puedes regresar a tu país de origen?.
 - ¿Qué te ocurriría si regresaras a él?.
- Informar sobre la posibilidad de solicitar asilo.
- Contactar con ACNUR u otras ONGS.

PLAZO DETENCIÓN

- *Desde la recogida del extranjero en la embarcación, o la detención en tierra.*
- *HABEAS CORPUS.*
 - *CASO POLIDEPORTIVO TARIFA: STC 154/2016, de 22 de septiembre de 2016.*
 - *Circular FGE 2/2006, págs. 45 a 50.*



INTERNAMIENTO ACTUACIONES PREVIAS A LA VISTA

- *Información país origen (previa).*
- *Entrevista más amplia. (pruebas).*
- *Hablar antes con Juez y Fiscal de casos especiales.*
- *¿Menores? Pruebas de determinación de edad.*

MENORES

- *Decreto del Fiscal (art. 35.3 LOEX, Protocolo MENAS de 13-10-2014 y Circular FGE 2/2006).*
- *Competencia para decidir: el Juez (art. 62.4 LOEX).*
- *Prueba de determinación de edad. Requisitos:*
 - *Más de una prueba: entrevista, exploración física, examen radiológico del carpo y ortopantomografía dental (odontólogo).*
 - *Horquilla de edad (aptdo 5º.6 Protocolo MENAS).*
 - *Preceptivo el previo examen físico y personal por el médico (aptdo 5º.5 Protocolo MENAS).*



MENORES

- Si tenemos documentación FIABLE no habría que realizar pruebas de determinación de edad:
 - STS de Pleno nº 452 y 453 /2014, de 23 y 24 de septiembre.
 - STS 11/2015, de 16-01-15; 13/2015, de 16-01-15; 318/2015, de 22-05-15; 320/2015, de 22-05-15; 319/2015, de 23-05-15; 368/2015, de 18-06-15; 411/2015, de 3-7-15 y 507/2015, de 22-09-15.
 - Convenio Cooperación Judicial en Materia Civil, Mercantil y Administrativa con Marruecos (30-05-1997)



MENORES

- DOCUMENTACIÓN NO ES FIABLE CUANDO:
 - Presenten signos de falsificación.
 - Datos contradictorios con otros docs públicos.
 - Contradicción con pruebas médicas.
 - Contradicción con apariencia física (patente, evidente e indubitada).
 - Contradicción con alegaciones del interesado.
 - Inverosímiles.
 - Falta de viabilidad del sistema registral del país de origen.
- (PROTOCOLO MENAS, cap. 2, aptdo 6º, E INFORME FISCAL EXTRANJERIA DE 3-3-2017).



INTERNAMIENTO NATURALEZA JURÍDICA

- *El internamiento es una medida cautelar.*
- *STC 115/1987:*
 - *Las mismas garantías que una prisión preventiva.*
 - *Carácter excepcional: Principio “favor libertáís”.*
 - *No debe ser un simple acto de ratificación formal.*



CIRCULAR POLICIA 6/2014

- *Circunstancias a valorar para decidir el internamiento:*
 - *Genéricas.*
 - *Específicas.*
 - *Sobre la posibilidad real de ejecutar la repatriación.*



XXVII

JORNADAS DE EXTRANJERÍA Y
PROTECCIÓN INTERNACIONAL

 Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



PERSPECTIVA RAZONABLE DE EXPULSION

CIRCULAR 6/2017

2. Circunstancias sobre la posibilidad real de ejecutarse la repatriación. Se realizará una valoración sobre la viabilidad real de la materialización de la expulsión teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Si el expediente está provisto de documento de viaje o pasaporte.
- b) Si se trata de un nacional de un país que tiene o no representación diplomática o consular en España.
- c) Si se trata de un nacional que no será documentado por las autoridades consulares de su país.
- d) Si es nacional de un país que, aunque lo documente, es factible que transcurra el plazo de 60 días máximo del internamiento.

ACNUR

- *Consultar sobre países en riesgo:*
 - *www.unhcr.org o www.acnur.org*
 - *www.refworld.org*
 - *www.ecoi.net*
 - *www.amnesty.org / [.es](http://www.amnesty.org.es)*
 - *www.hrw.org*
 - *www.asylumlawdatabase.eu*
 - *www.easo.europa.eu*



TRAS EL INTERNAMIENTO

- *Recursos de reforma y apelación.*
- *Plazo máximo.*
 - *60 días?.*
 - *Cómputo desde la detención.*
- *Alzar cuando se prevea que no se vaya a ejecutar.*
 - *Gasto inútil.*
 - *Privación de libertad innecesaria.*
 - *STSJUE, 30 nov. 2009, caso “Samilovich”.*



XXVII

JORNADAS DE EXTRANJERÍA Y
PROTECCIÓN INTERNACIONAL

 Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



INTERNAMIENTOS “NO NECESARIOS”

- *¿ CUANTAS DEVOLUCIONES SE LLEVARON A EFECTO... ?*
- *PRIVACIÓN DE LIBERTAD INNECESARIA... .*



Gracias por vuestra atención